ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DECRETO No. 0903 **DE 2025**

(22 DIC 2025)

"Por el cual se efectúa un nombramiento ordinario"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO:

a. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

b. Que el empleo de Director General, código 050, grado 02, de Bomberos de Bucaramanga, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del despacho Alcalde, se encuentra vacante de forma definitiva.

c. Que el inciso cuarto del parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, consagra que la nómina del respectivo ente territorial dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, no se puede modificar, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

d. Que la Corte Constitucional al examinar los artículos 32 y 38 de la Ley Estatutaria 996 de 2005, mediante sentencia C-1153/05 del 11 de noviembre de 2005, Magistrado Ponente: Marco Gerardo Monroy Cabra, expresó:

"(…) Ahora bien, esta Corporación considera que la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que "afecte" la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública.

"(…)"

"Por último, la Sala también encuentra ajustada a la Carta la prohibición de modificar la nómina de los entes territoriales que dirijan o en los cuales participen Gobernadores, Alcaldes, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital durante los cuatro meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, pues esto garantiza que no se utilice como medio para la campaña electoral en la cual pueden llegar a participar los funcionarios públicos autorizados por la Carta para actuar en política y, por tanto, promueve la transparencia del actuar administrativo.

Ahora bien, las excepciones a esta prohibición, consignadas en el inciso cuarto del parágrafo, respetan el equilibrio que debe existir entre la guarda de la moralidad administrativa y la eficacia de la administración, a través de la autorización de vincular en nómina (a) cuando se trate de proveer cargos por faltas definitivas derivada de muerte o renuncia y (b) los cargos de carrera administrativa.

En efecto, si se trata de proveer un cargo por necesidad del servicio, toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo, es claro que la vinculación no se tratará de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en periodo de campaña. De otra parte, si con la prohibición de modificación de nómina pretende evitar la vulneración de la moralidad administrativa, las vinculaciones que se presenten aplicando las normas de carrera administrativa serán admisibles por todas las garantías de transparencia y objetividad que deben rodear el régimen de carrera." (Subrayado fuera de texto)

e) De conformidad con la sentencia de la Corte Constitucional C-1153 de 2005, se entiende que la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos. En

ese sentido no está prohibida la provisión de cargos, **en casos tales como los de vacancia definitiva por renuncia, licencia o muerte, siempre y cuando dicha provisión sea indispensable para el cabal funcionamiento de la administración pública**, como tampoco cuando se trate de la designación de servidores públicos en cargos de carrera por el sistema de concurso público de méritos, caso en el cual procede el nombramiento en periodo de prueba o encargo.

f) Que el empleo de Director General, código 050, grado 02, de Bomberos de Bucaramanga, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del despacho Alcalde, tiene como propósito fundamental proteger la vida, el ambiente y los bienes de la comunidad a través de la gestión integral del riesgo, la prevención y atención de emergencias (incendios, accidentes, desastres), mediante operaciones de rescate, salvamento, atención prehospitalaria y capacitación. Por lo tanto, se hace necesaria la provisión de dicho cargo, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, funciones y metas institucionales establecidos para la adecuada atención y prestación del servicio a los ciudadanos del Municipio de Bucaramanga.

g. Que la Subsecretaría Administrativa del área de Talento Humano, indicó que la señora Mónica Natalia Avellaneda Galvis, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.671.707, cumple los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de Bomberos de Bucaramanga para desempeñar el cargo de Director General, código 050, grado 02, de Bomberos de Bucaramanga, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del despacho Alcalde.

h. Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento ordinario, por ello:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a MONICA NATALIA AVELLANEDA GALVIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.671.707, como Director General, código 050, grado 02, de Bomberos de Bucaramanga, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho Alcalde, con una asignación mensual de diecisiete millones setecientos cuarenta y nueve mil doce pesos ($17.749.012) m/cte.

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia del presente decreto será enviado a la Secretaría Administrativa, Bomberos de Bucaramanga, Historias Laborales, interesada y demás Oficinas a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los 22 DIC 2025

CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ
Alcalde

Proyectó: Patricia Otero – CPS
Revisó Aspectos Técnicos: Ederit Orozco Sandoval – Profesional Especializado
Revisó Aspectos Técnicos Administrativos: Sonnia Yaneth García Benítez – Subsecretaria Administrativa TH 595
Revisó Aspectos Administrativos: Ana María Vargas Sepúlveda – Secretaria Administrativa
Revisó Aspectos Jurídicos: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico
Revisó Aspectos Jurídicos: Paola Andrea Mateus Pachón – Secretaria Jurídica

Alcaldía de Bucaramanga	DILIGENCIA DE POSESIÓN	Código: F-GAT-8100-238,37-017
		Versión: 5.0
		Fecha aprobación: Julio-03-2024
		Página 1 de 1

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Despacho Alcalde

DILIGENCIA DE POSESIÓN No. 0268

Señor (a),

MÓNICA NATALIA AVELLANEDA GALVIS

Se presentó en el Despacho Alcalde hoy 22 DIC 2025

Con el fin de tomar posesión como ***DIRECTOR GENERAL, CÓDIGO 050, GRADO 02, DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA, DE NIVEL DIRECTIVO, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, DEPENDIENTE DEL DESPACHO DEL ALCALDE DE BUCARAMANGA.***

Para la cual fue designado (a) mediante Decreto No. 0903 del 22 de diciembre de 2025.

Dictado por el ***ALCALDE***

El posesionado presentó la cédula de ciudadanía No. 1.098.671.707, consulta Pagina Web de la Policía Nacional, Certificado de la Contraloría General, que no figura en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, que no Registra Sanciones ni inhabilidades Vigentes, Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, Inhabilidades por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores de 18 años Ley 1918 de 2018.

Nombramiento: ***DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN.***

El Alcalde de Bucaramanga, le recibió la promesa legal de juramento prometiendo cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes, los deberes y prohibiciones establecidos en los artículos 38 y 39 de la ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021-Código General Disciplinario; los reglamentos estandarizados a través del sistema de gestión de la entidad y desempeñar los deberes del cargo; quedando debidamente posesionado (a).

En constancia se extiende y firma la presente diligencia observándose que: Se posesiona a partir de la fecha, con una asignación mensual de diecisiete millones setecientos cuarenta y nueva mil doce pesos m/cte ($17.749.012).
(Se anexan estampillas)

El Alcalde

CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ

El posesionado (a),

MÓNICA NATALIA AVELLANEDA GALVIS

Elaboró: Jessica Alexandra Melo Ortiz -Auxiliar Administrativo
Revisó Aspectos Técnicos: Ederit Orozco Sandoval – Profesional Especializado
Revisó Aspectos Técnicos Administrativos: Sonnia Yaneth García Benítez- Subsecretaria Administrativa TH